



SAN LUIS, 05 de Junio de dos mil diecinueve.-

**VISTO:**

El expediente EXD-0000-6050402/19, la Ley Provincial IX-0335-2004 de adhesión a la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051; su Decreto Reglamentario N° 2092-MLyRI-2006; Ley N° V-1004-2018, Decreto N° 6746-SGG-SMA-2018; y;

**CONSIDERANDO:**

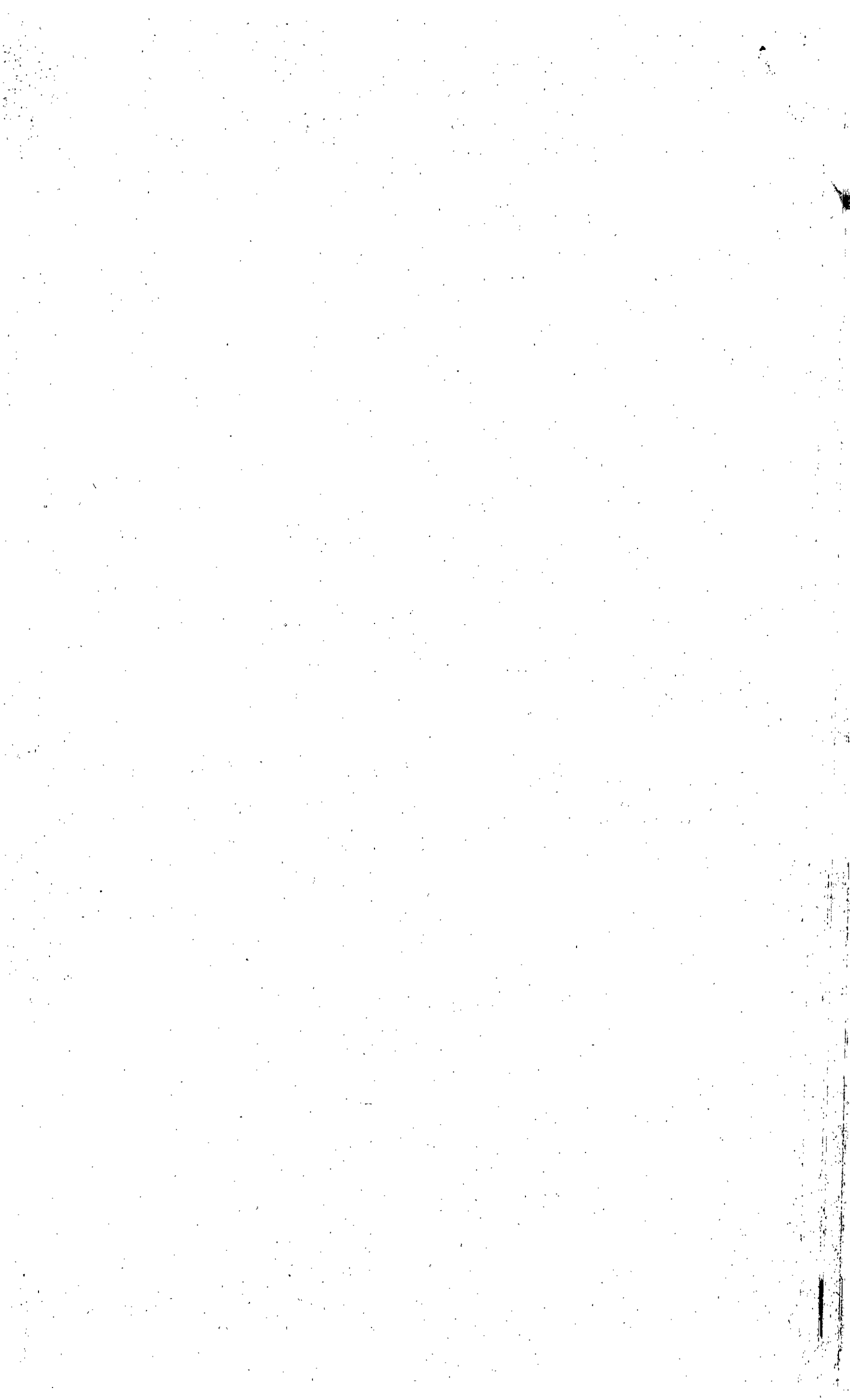
Que mediante Ley IX-0335-2004, la provincia adhiere a la Ley Nacional N° 24.051, que regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos;

Que dicha ley establece, que la Autoridad de Aplicación llevará y mantendrá actualizado un Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos;

Que asimismo dispone, que una vez cumplidos los requisitos exigibles por la inscripción ut supra mencionada, la Autoridad otorgará el Certificado Ambiental Anual, instrumento que acredita en forma exclusiva, la aprobación del sistema de manipulación, transporte, tratamiento o disposición final que los inscriptos aplicarán a los residuos peligrosos, el cual será renovado en forma anual;

Que conforme lo normado en el Art. 27°, inc. 4 de la Ley N° V-1004-2018 es competencia de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente velar por el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales vigentes en la materia;

Que a fines de asegurar el cumplimiento de las competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, se dictó el Decreto N° 6746-SGG-SMA-2018, el cual en el Art 2° acápite 1.10 punto b) y punto l), designa al Programa Fiscalización Ambiental, Autoridad de Aplicación de la Ley IX-0335-2004, y confiere la facultad de Otorgar el Certificado Anual Ambiental a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadoras de Residuos





**RESOLUCIÓN Nº 318-PFA-2019**

Operadoras de Residuos Peligrosos que hayan cumplimentado los requerimientos de la normativa vigente, respectivamente;

Que tanto fiscalizar y controlar a las personas físicas y/o jurídicas inscriptas en el Registro, como evaluar la documentación y verificar los datos aportados en la Declaración Jurada, permiten promover y desarrollar acciones y controlar las medidas desarrolladas con el fin de alcanzar una gestión integral de los residuos generados en la Provincia;

Que por ello, el Área Residuos Peligrosos habiendo verificado el cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales establecidos por la normativa vigente, eleva nómina de quienes reúnen los requisitos para el otorgamiento del Certificado Ambiental Anual 2019;

Que en cumplimiento a la doble finalidad del procedimiento administrativo, el de constituir una garantía de los derechos de los particulares y asegurar la pronta y eficaz satisfacción del interés general, la Autoridad de Aplicación se reserva la potestad de revisar y corregir el otorgamiento del Certificado Anual Ambiental;

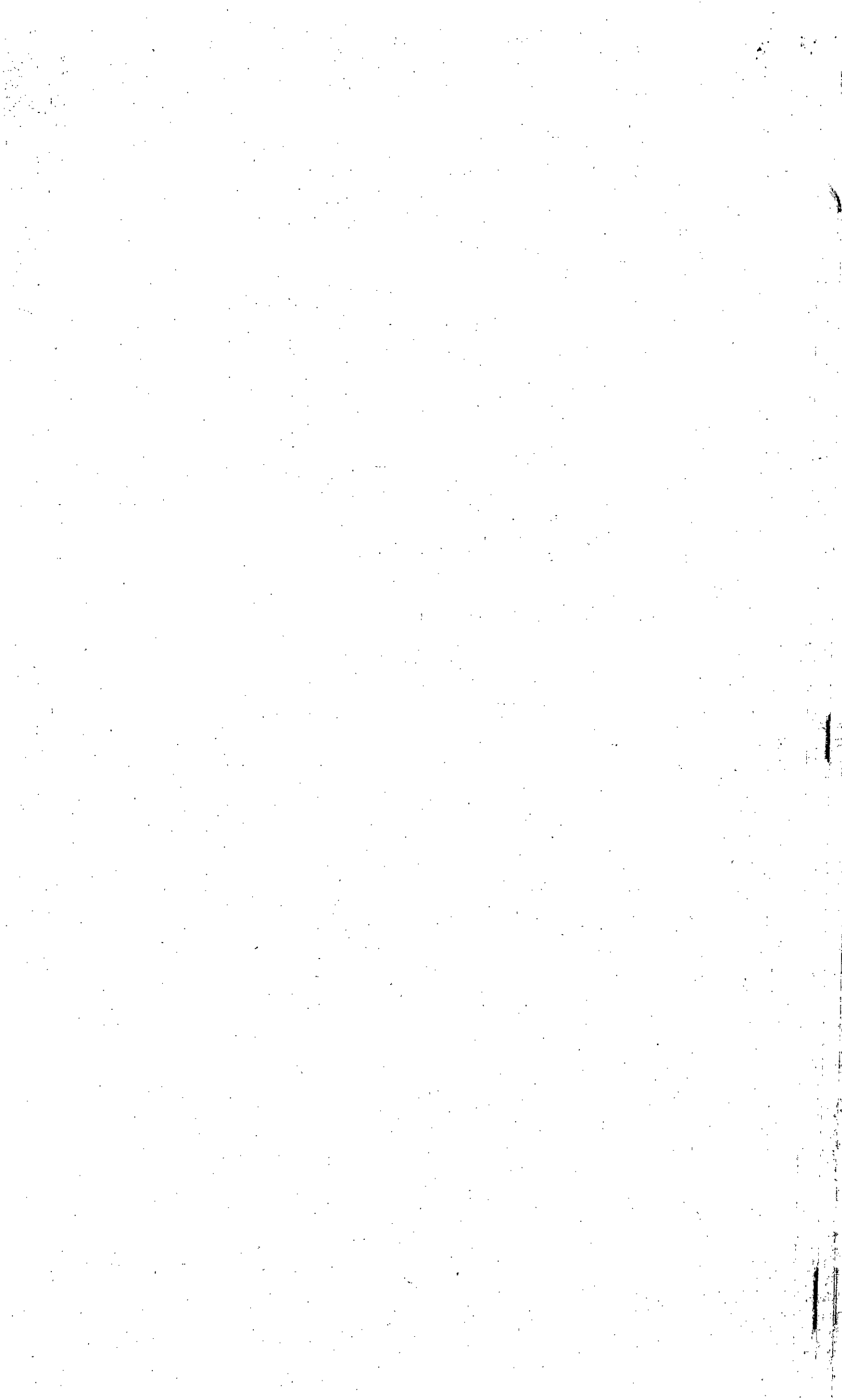
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA SEÑORA JEFA DE PROGRAMA**

**FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar el Certificado Ambiental Anual 2019 a las Personas Físicas y/o Jurídicas que se detallan en anexo I que forma parte de la presente, virtud de haber cumplimentado con los requisitos dispuestos por el Capítulo VI, artículos 33º y s.s. de la Ley Nº 24.051, a la cual la Provincia adhiere por Ley Nº IX-0335-2004 y sus normas reglamentarias, acreditando con ello en forma exclusiva la aprobación del sistema de tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, expresado en la Declaración Jurada.-





**RESOLUCIÓN N° 318-PFA-2019**

Artículo 2°.- Con copia autorizada de la presente Resolución, hágase saber a la Personas consignada en el anexo I.-

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación posee plena potestad para revocar, previa sustanciación y respetando el debido proceso, el otorgamiento del Certificado Ambiental Anual.-

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese, y oportunamente, archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julietta', written in a cursive style.

Ab. Julieta María Rossi  
Jefa de Programa Fiscalización Ambiental





**Anexo I**

N° DE LEGAJO	RAZÓN SOCIAL	CATEGORÍA
55	BURYING S.R.L.	I
57	RECYLIMP S.R.L.	G
77	ECOCHEM S.A.	I
92	CEPPAL S.R.L.	G
93	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.	G
96	ROMILSA S.A.	G
139	LANZ S.R.L.	G
161	WORP S.R.L.	G
170	ECO GROUP S.R.L.	I
201	CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	I
255	SERVICIOS ECOLÓGICOS S.R.L.	I
278	NOVA S.R.L.	G
279	TRESRPLAST S.R.L.	G
282	VIMET S.R.L.	G
288	ODDINO LEANDRO ADRIAN	G
297	DELTACOM S.A.	G
338	ECOSCRAP S.R.L.	G
345	ANDRADA RAMON LUCAS	G
388	DEPÓSITO TASEMAR S.R.L.	G
422	ENTE ADMINISTRADOR DE PLANTAS REGIONALES DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "PLANTA EL JOTE"	H
434	TAMBORES SAN LUIS S.R.L.	G
460	GIL MONICA VIVIANA	G







**RESOLUCIÓN Nº 318-PFA-2019**

484	INDUSTRIAL GROUP S.R.L.	G
492	MECOHUE S.R.L.	G
511	SAN JAVIER S.R.L.	G
547	SOIL KEEPER S.A.	C
581	ENTE ADMINISTRADOR DE PLANTAS REGIONALES DE TRATAMIENTOS Y RECICLADO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS "PLANTA PEUMA"	H
582	ENTE ADMINISTRADOR DE PLANTAS REGIONALES DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "PLANTA LA JARILLA"	H
583	ENTE ADMINISTRADOR DE PLANTAS REGIONALES DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "PLANTA METROPOLITANA"	H
602	OBRAS SANITARIAS MERCEDES (S.L.)	I
610	ROMERO LUIS OSCAR	G
617	BFU DE ARGENTINA S.A.	C
619	RALDÁS S.R.L.	G

